



Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Resolución de Alcaldía N° 124-2023- MPC

Contumazá, 03 de julio de 2023

VISTO: El Informe N° 062-2023-MPC/RPAM/ETGRD de fecha 22 de junio de 2023, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos de Desastres, el Informe N° 769-2023-MPC/LPAA/GDTI de fecha 22 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Memorándum N° 0231-2023/MPC-OGAJ de fecha 26 de junio de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 461-2023-MPC/OGPyP de fecha 27 de junio de 2023, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 0135-2023/MPC-OGAJ, de fecha 28 de junio de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú** modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27942, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Y el numeral 6 del artículo 20° del citado cuerpo normativo establece que son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, en ese mismo sentido, su artículo 43°, refiere que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante la Ley N° 29664, ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se establece que el SINAGERD es el sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, de conformidad con el numeral 14.2 del artículo 14° de la Ley N° 29664, se estipula que: *“Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres”*;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16° de la citada Ley, dispone que las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad siendo esta función indelegable;

Que, el numeral 13.4 del artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, dispone que los titulares de las entidades y sectores del



Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Gobierno Nacional constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;

Que, mediante Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se han aprobado los "Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno", lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VII, Numeral 2, Literal c) **respecto a las funciones de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres**, de la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD, "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM con fecha 24 de octubre del 2012, señala lo siguiente:

"VII DISPOSICIONES GENERALES

2. FUNCIONES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DE LA GRD

... a). *Aprobar y difundir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo*";

Que, con Informe N° 062-2023-MPC/RPAM/ETGDR, de fecha 22 de junio de 2023, la Unidad de Gestión del Riesgo y Desastres, de la Municipalidad Provincial de Contumazá, señala que:

"...en ese sentido, se solicita la aprobación mediante acto resolutivo el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Provincial de Contumazá...";

Que, en ese mismo sentido la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante Informe N° 769-2023-MPC/LPAA/GDTI, de fecha 22 de junio de 2023 señala que:

"... en atención a lo anterior, alcanzo solicitud para la aprobación mediante Acto Resolutivo por parte del titular de la Entidad, referente al reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en el marco de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres-SINAGERD...";

Que, con Memorándum N° 0231-2023/MPC-OGAJ, de fecha 26 de junio de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitir informe técnico sobre la viabilidad del Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Contumazá;

Que, mediante Informe N° 461-2023-MPC/OGPyP, de fecha 27 de junio de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite Informe técnico, otorgando opinión favorable para la aprobación del Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Contumazá;

Que, estando a lo antes expuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera **procedente** la aprobación mediante Resolución de Alcaldía del Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Contumazá;



Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, según las atribuciones conferidas en los artículo 6°, numeral 20.6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres, aprobado en el artículo primero de la presente resolución, será de aplicación por todas las unidades orgánicas a través de los miembros integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los componentes y procesos del SINAGERD, así como en los instrumentos de gestión administrativa y de planificación estratégica en beneficio de nuestra institución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acto resolutivo a los integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgos de Desastres, para la aplicación del Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en la sede digital de la Municipalidad Provincial de Contumazá (www.municontumaza.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
Mg. Enrico Edm. Cedón León
ALCALDE